
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.239

Jueves 27 de Diciembre de 2018

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 1518993

MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO

REGLAMENTO QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO

En Diego de Almagro, a 14 de noviembre de 2018.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 1.

Vistos:

1. El DFL N° 123-19.321 del año 1994 del Ministerio del Interior, que modifica la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Establece Normas sobre plantas de personal de las Municipalidades;
2. Lo señalado en la ley 19.602 de 25-03-1999, del Ministerio del Interior, que modifica la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materias de Gestión Municipal;
3. Lo indicado en la ley 20.033 de 01-07-2005, que modifica la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica;
4. Lo previsto en la ley 19.777 de 2001, del Ministerio del Interior y/o 20.554-2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ambas que crean Juzgados de Policía Local en las comunas que señala;
5. Lo señalado en la ley 20.742 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales;
6. Las modificaciones introducidas por la ley N° 20.922, a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en particular, lo establecido en el Art. 49 bis de la ley N° 18.695;
7. Decreto N° 1.675/2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de fecha 07.02.17 que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde dentro de la planta respectiva; y resolución exenta N° 5.185 de fecha 14.05.18 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que deja constancia de las categorías en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N° 1.675/2016;
8. Dictamen N° 17.773 de 13 de julio de 2018, de Contraloría General de la República que impartió instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades;
9. El decreto alcaldicio exento de la Municipalidad de Diego de Almagro N° 3.415 que nombra a los integrantes del Comité Bipartito Municipal;
10. El Certificado N° 521 de fecha 7 de noviembre de 2018 que da cuenta que el Comité Bipartito Municipal ha efectuado presentación de su propuesta de planta de personal ante el honorable concejo municipal con fecha 6 de noviembre de 2018.

Considerando:

1. Las facultades otorgadas por la ley N° 20.922 a los alcaldes para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades del país, mediante la regulación y requisitos indicados por dicho precepto legal, como asimismo, el límite de gastos en personal vigente;
2. Que, la municipalidad de Diego de Almagro ha realizado el cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección, tomando en cuenta los ingresos propios y el gasto en personal de los tres años precedentes al proceso de fijación y/o modificación de las plantas;

CVE 1518993

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que se cuenta con el Escalafón de Mérito actualizado según lo señala según lo disponen los artículos 49 y 50 de la ley 18.883;

4. Que, se han realizado reuniones y consultas al Comité Bipartito integrado por representantes de los funcionarios municipales y por representantes del Alcalde;

5. El Acuerdo N° 174 de Sesión Ordinaria del 13 de noviembre de 2018, que Aprueba el Reglamento que fija la Nueva Planta de Personal en la Municipalidad de Diego de Almagro.

6. El Acuerdo N° 175 de Sesión Ordinaria del 13 de noviembre de 2018, que Aprueba la Nueva Planta de Personal en la Municipalidad de Diego de Almagro.

7. Que, para los efectos de la carrera funcionaria, cada municipalidad sólo podrá tener las siguientes plantas de personal: de Directivos, de Profesionales, de Jefaturas, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares y dichas plantas municipales tendrán las siguientes posiciones relativas:

Alcalde	del grado 1 al 6
Directivos	del grado 3 al 10
Profesionales	del grado 5 al 12
Jefaturas	del grado 7 al 12
Técnicos	del grado 9 al 17
Administrativos	del grado 11 al 18
Auxiliares	del grado 13 al 20.

Resuelvo:

Apruébese Reglamento que adecua, modifica y fija la planta de personal de la Municipalidad de Diego de Almagro.

Artículo 1: Créanse los cargos que se señalan:

Tipo de Escalafón	Cargo	Grado	N° de Cargos
Directivo	Director Asesoría Jurídica	8	1
Profesional	Arquitecto DOM	8	1
Profesional	Abogado JPL	8	1
Profesional	Comunicaciones	8	1
Profesional	Genérico	8	5
Profesional	Asesor Urbanista	8	1
Profesional	Genérico	10	1
Jefatura	Operaciones, Aseo y Ornato	10	1
Jefatura	Contabilidad	10	1
Jefatura	Recursos Humanos	12	1
Jefatura	Seguridad Pública	12	1
Jefatura	Genérico	12	2
Jefatura	Administración y Finanzas	12	1
Jefatura	Tesorería	12	1
Técnico	Depto. Circulación	12	1
Técnico	Tránsito	13	1

Técnico	Dideco	13	1
Técnico	Genérico	13	5
Técnico	Genérico	14	3
Administrativo	Genérico	12	1
Administrativo	Genérico	13	2
Administrativo	Genérico	14	2
Administrativo	Genérico	15	2
Administrativo	Genérico	16	1
Administrativo	Genérico	17	2
TOTAL CARGOS			40

Artículo 2: En atención a lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece que: "En el sistema legal de remuneración de las municipalidades se procurará aplicar el principio de que a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones y demás beneficios económicos", y dando cumplimiento al Instructivo N° 17.773 de 13 de julio de 2018, de Contraloría General de la República que impartió instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades, la Municipalidad de Diego de Almagro ha estimado pertinente efectuar las adecuaciones y modificaciones de grados remuneratorios de los cargos que se indican en este artículo.

Tratándose de los cargos de Juez de Policía Local y Administrador Municipal, se da cumplimiento a la instrucción impartida por la Contraloría General de la República en orden a que dichos directivos deben tener al menos 2 grados remuneratorios de diferencia con el correspondiente al asignado al Alcalde y no pudiendo, en ningún caso tener sólo 1 grado de diferencia.

Por su parte, tratándose del grado remuneratorio asignado al Director de Obras Municipales, se aumenta el mismo desde el grado 8° al 7° de la escala de sueldos del sector municipal considerando razones de equidad y retribución similar a la generalidad de Directivos del Municipio que cumplen funciones análogas y que importan responsabilidades semejantes y en similares condiciones de desempeño, además de considerar las crecientes necesidades comunales y las tareas adicionales que tal funcionario desempeña pues el Director de Obras es para la comuna de Diego de Almagro no solo un funcionario que vela por el cumplimiento de las leyes de urbanismo y construcción, sino que en la realidad de comuna emergente es un articulador de gestión urbana y técnica, de apoyo a la labor de desarrollo de la ciudad y comuna en su conjunto; jerárquicamente equivalente a las otras unidades funcionales del municipio tales como Secplac, Dideco entre otras, lo que hace del todo razonable eliminar esa diferencia procediéndose a modificar el grado remuneratorio del DOM de Diego de Almagro.

Modifíquense los grados y cargos que se describen a continuación:

TIPO DE ESCALAFÓN	CARGO ACTUAL	CARGO MODIFICADO	GRADO ACTUAL	GRADO MODIFICADO	N° DE CARGO
Directivo	Juez de Policía Local		6	7	1
Directivo	Administrador Municipal		6	7	1
Directivo	Director Obras Municipales		8	7	1

Artículo 3: La planta vigente de la Municipalidad de Diego de Almagro establecida por el DFL N° 297-19.321 del año 1994, contempló la existencia de 1 cargo Directivo Genérico grado 9° de la escala de sueldos del sector municipal, el que mediante modificación del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento Municipal, al tenor de lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, pasó a denominarse: "Dirección de Emergencias y Riesgos".

Tratándose de la "Dirección de Emergencias y Riesgos", se considera del todo pertinente proponer el aumento del grado asignado a dicho cargo Directivo, pasando de ser Directivo grado 9° a Directivo grado 8° de la escala de sueldos del sector.

Tal aumento de grado remuneratorio encuentra plena justificación en la circunstancia que en la actualidad dicha Dirección Municipal se encuentra encargada de las funciones insustituibles e indispensables ante las tragedias y catástrofes de la naturaleza que ha debido padecer la comuna de Diego de Almagro en los años recientes, debiendo, en consecuencia, quien desempeña esa Dirección, atender las cada vez más crecientes necesidades y requerimientos de la comunidad en la materia, siendo menester que el funcionario responsable en último término de esa unidad municipal posea también el perfeccionamiento, experticia y profesionalismo acorde al cargo, lo que necesariamente se ve favorecido con la justa retribución y el ajuste a un grado remuneratorio idóneo, como es el propuesto.

De esta manera, modifíquese la denominación del cargo y el grado según se indica a continuación:

TIPO DE ESCALAFÓN	CARGO ACTUAL	CARGO MODIFICADO	GRADO ACTUAL	GRADO MODIFICADO	Nº DE CARGO
Directivo	Directivo Genérico	Director de Emergencias y Riesgos	9	8	1

Artículo 4: Establézcase la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro.

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº CARGOS	REQUISITOS /CONDICION
Alcalde	Alcalde (sa)	5	1	Elección Popular
Directivo	Juez (a) de Policía Local	7	1	
Directivo	Administrador Municipal	7	1	Cargo de Confianza
Directivo	Secretario (a) Municipal	7	1	
Directivo	Director (a) de Control	7	1	
Directivo	Director (a) de Adm. Y Finanzas	7	1	
Directivo	Secretario (a) Comunal de Planificación y Coordinación	7	1	Cargo de Confianza
Directivo	Director (a) de Desarrollo Comunitario	7	1	Cargo de Confianza
Directivo	Obras Municipales	7	1	
Directivo	Genérico	8	1	
Directivo	Asesor (a) Jurídico	8	1	Cargo de Confianza
Directivo	Medio Ambiente	9	1	
Profesional	Arquitecto DOM	8	1	
Profesional	Abogado JPL	8	1	
Profesional	Comunicaciones	8	1	
Profesional	Asesor Urbanista	8	1	
Profesional	Genérico	8	5	
Profesional	Genérico	10	2	
Profesional	Gabinete Psicotécnico	33 hrs.	1	Ley 15.076
Jefatura	Operaciones, Aseo y Ornato	10	1	
Jefatura	Contabilidad	10	1	
Jefatura	Biblioteca	11	1	
Jefatura	Recursos Humanos	12	1	
Jefatura	Seguridad Pública	12	1	
Jefatura	Tránsito	12	1	
Jefatura	Tesorería	12	1	
Jefatura	Finanzas	12	1	
Jefatura	Genérico	12	2	
Técnicos	Depto. Circulación	12	1	
Técnicos	Tránsito	13	1	
Técnicos	Dideco	13	1	
Técnicos	Técnicos	13	6	
Técnicos	Técnicos	14	3	

Técnicos	Técnicos	16	1	
Técnicos	Técnicos	17	1	
Administrativos	Administrativos	11	2	
Administrativos	Administrativos	12	3	
Administrativos	Administrativos	13	7	
Administrativos	Administrativos	14	3	
Administrativos	Administrativos	15	2	
Administrativos	Administrativos	16	2	
Administrativos	Administrativos	17	7	
Auxiliares	Auxiliares	13	2	
Auxiliares	Auxiliares	14	3	
Auxiliares	Auxiliares	15	4	
Auxiliares	Auxiliares	16	1	
Auxiliares	Auxiliares	17	3	

Artículo 5: Sin perjuicio de lo que al efecto se establezcan en las Bases de los respectivos llamados a Concurso Público, cuando fuere procedente, preferentemente los cargos que se indican a continuación deberán cumplir los requisitos específicos que para cada caso se indican:

ESCALAFON	DIRECCION	GRADO	REQUISITOS
DIRECTIVO	ASESOR JURIDICO	8°	Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. Deseable experiencia en sector público Municipal y formación en Derecho Administrativo.
PROFESIONAL	SECRETARIO ABOGADO JPL	8	Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. Deseable experiencia en sector público Municipal.
PROFESIONAL	COMUNICACIONES	8°	Profesional del área de las comunicaciones, periodista o afín, con experiencia en administración pública y/o municipal.
PROFESIONAL	DOM	8°	Arquitecto con al menos 5 años de experiencia en el sector público.
PROFESIONAL	DOM/SECPLA	8°	Profesional Ingeniero universitario con al menos 3 años de experiencia en el sector público.
PROFESIONAL	SECPLA	8°	Asesor Urbanista, Profesional Universitario de una carrera a fin de al menos 10 semestres. Deseable experiencia en municipalidades y sector público.
TÉCNICO	TRANSITO	13°	Técnico con formación acorde al cargo para desempeño en Unidad de Tránsito y/o Licencias de Conducir. Deseable experiencia en sector público y/o municipalidades.

Artículo 6: El presente Reglamento Municipal entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 7: La aplicación del encasillamiento de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro deberá ejercerse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigencia del reglamento municipal que modifique o fije la planta respectiva. En el caso que procediere la realización de concursos públicos, éstos deberán efectuarse en el plazo de un año contado desde la citada fecha.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Isaías Zavala Torres, Alcalde.- Raúl Espejo Paredes, Secretario Municipal, Ministro de Fe.